



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 035
, a 18 de Febrero de 2015

DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 108, numeral 11, de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias, el mismo cuerpo legal en el numeral 4, Artículo 407, establece como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Ley 2140 de 25 octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, en su Artículo 3, establece; entre otros, que el principio de obligatoriedad e interés colectivo, en virtud del cual la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, son de interés colectivo y las medidas establecidas para este fin, son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, conforme al principio de responsabilidad, la generación de Riesgos vinculados con Desastres y/o Emergencias por parte de instituciones públicas, privadas o personas conlleva necesariamente la responsabilidad que corresponda, así mismo el Art. 20, Párrafo III, de la referida Ley establece que la Administración Departamental y Municipal, incluirán en sus planes operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la Reducción de Riesgos. Además contemplara las contra partes, de acuerdo a sus posibilidades económicas, para la Rehabilitación, Reconstrucción y Reactivación Económica de los Procesos como consecuencia de los Desastres.

La Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Art. 100, Parágrafo II, Núm. 12, establece que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto, el mismo cuerpo legal en su Art. 102, numeral 2, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está la "Autonomía Económica" financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

El inciso c), Artículo 49, del Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, aprobado por D.S. 26739, de 4 de agosto de 2002, determina que la Declaratoria de Emergencia en los diferentes niveles territoriales implica, del Nivel Municipal, la declaratoria de un régimen especial para la aplicación del régimen normativo de excepción establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración para Bienes y Servicios, implementación del Plan Municipal de Reducción de Riesgos; además el Alcalde Municipal será el responsable de la elaboración del Plan de Propuesta a la Declaratoria de Emergencia.

El artículo 67, del D.S. No. 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley No. 2140.

Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, atender de forma inmediata las emergencias presentadas a fin de paliar los efectos adversos, de acuerdo al marco establecido por la legislación vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 035
, á 18 de Febrero de 2015

Marleni Lovera García
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL **MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián,
DECRETA:

TITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I **OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Municipal en toda jurisdicción del Municipio de San Julián por peligro de desborde del río Grande e inundación en nuestra jurisdicción municipal por variaciones climáticas, en el marco de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- Se declara Situación de Emergencia de carácter Municipal con aplicación en todo el territorio de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).- Las Máximas Autoridades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito Municipal, en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, son responsables de asumir las acciones de atención y de reducción de riesgos, emergentes de la emergencia declarada, así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley, en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 y otros instrumentos normativos.

CAPITULO II **RECURSOS ECONÓMICOS Y CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 4.- (RECURSOS ECONÓMICOS).

I. Se autoriza al Ejecutivo Municipal, utilizar recursos económicos, para la implementación de acciones y ejecución de proyectos de prevención en atención de la emergencia declarada y la atención de las necesidades humanitarias y rehabilitación de los sectores afectados.

II. Se autoriza al Ejecutivo Municipal coordinar con la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para que esta pueda realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito departamental.

IV. Se autoriza a las entidades e instituciones, involucradas en la atención de la emergencia y recuperación de los sectores afectados, a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de la Unidad de Desastres Naturales Rio Grande y los Secretarios Municipales correspondientes.

TITULO II
DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y ABROGATORIA
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Ley surtirá sus efectos en tanto dure la situación de Emergencia que será establecido mediante Informe técnico de la Unidad de Desastres Naturales del Ejecutivo Municipal

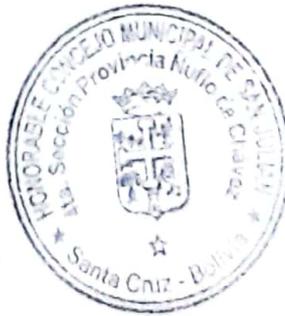
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Dieciocho días del Mes de Febrero de Dos mil Quince años.

Calixta Navia Villca
1RA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera Garcia
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 19 de Febrero de 2015.

Quintina Hualpa Mamani
ALCALDESA a.i.
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

